| Año | Provincia | Cantón | Notaria | Secuencia Numeral |
|---|---|---|---|---|
| 2013 | 1 | 01 | 05 | P |

Not. Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " Transporte Burneo Castro Cia. Ltda"

OTORGADA POR: LUCIA CASTRO Y OTROS

CUANTIA: 1.000 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen los señores Lucia Francisca del Rosario Castro Iñiguez, casada; Lenin Miguel Burneo Castro, soltero; Robert Andrés Burneo Castro, soltero, por sus propios derechos y con poder especial en representación de los Señores Enrique Bernabe Cueva Carrión, casado; Cosme Fabian Cueva Gonzaga, casado; Edison Estalin Anchundia Cevallos, casado, conforme consta en las copias de los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Lucia Francisca del Rosario Castro Iñiguez con cédula de ciudadanía No. 1102483599,casada; Lenin Miguel Burneo Castro con cédula de ciudadanía No.0104729660, soltero; Robert Andrés Burneo Castro con cédula de ciudadanía No. 0105077291, soltero, por sus propios derechos y con poder especial en representación de los Señores Enrique Bernabe Cueva Carrión con cédula de ciudadanía No. 1100004645, casado; Cosme Fabian Cueva Gonzaga con cédula de ciudadanía No. 1102569181, casado; Edison Estalin Anchundia Cevallos con cédula de ciudadanía No. 0917015745, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, con capacidad legal para contratar, obligarse y sin prohibición para establecer esta Compañía de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada Transporte Burneo Castro Cia. Ltda que se regirá por las leyes ecuatorianas y el Estatuto que se indica en la siguiente cláusula. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: La Compañía de Responsabilidad Limitada Transporte Burneo Castro Cia. Ltda, tendrá el siguiente estatuto: CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: DENOMINACION: La compañía llevará el nombre de Transporte Burneo Castro Cia. Ltda. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, oficinas y representaciones en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. ARTÍCULO TRES: OBJETO.-La compañía se dedicará 02 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. CAPÍTULO II.- EL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil Participaciones ordinarias de un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto. Este certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO CINCO: AUMENTO DE CAPITAL: La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SEIS: FORMAS DE AUMENTAR EL CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de: reservas o utilidades, de la reserva de capital; y, por revalorización del patrimonio conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente o por los demás medios

reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara, la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO OCHO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregara a cada socio el certificado de aportación que corresponda. Dichos certificados de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito, capital pagado, número y valor del certificado, nombre de socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgo, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición y constancia de no ser negociables, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía, los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE: PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitara un escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado para cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número original llevara la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTÍCULO DIEZ: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de la compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requerirá para ello el consentimiento unánime del capital social. La cesión se celebrara por escritura pública y se observara las pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente al adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo respuesta en contrario de la junta general

de socios en caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá otro en su lugar. Además podrán ser transmisibles por herencia, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la junta general; luego de lo cual se hará la inscripción correspondiente en el libro de participaciones, se anulará el certificado de aportación anterior, y se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso, en favor del o los adjudicatarios. ARTÍCULO ONCE: RESERVA LEGAL.- La compañía formara un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social reteniendo anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO DOCE: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General, el Presidente de la Compañía: y, el contrato social; c) No se admitirá prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca el contrato social; y, d) Las demás que señale este Estatuto. ARTICULO TRECE: DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o representados mediante poder general o especial o carta poder a un socio o extraño. Por cada participación el socio o quien le represente tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y

participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- La representación de la que habla el literal a) se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Sr. Gerente, con el carácter de especial para cada junta a no ser, que el representante ostente poder general o especial otorgado ante Notario Público. ARTÍCULO CATORCE: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la compañía limitada se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- Si por cualquier circunstancia dos o mas personas fueran dueñas de las mismas participaciones, obligatoriamente designaran un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañías que emanen de la condición de socios. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE: El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DIECISEIS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Esta es el Órgano Supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el numero suficiente para formar quorum. ARTÍCULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante comunicación escrita a cada socio con 8 días de anticipación. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO VEINTE: LOS VOTOS.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este Estatuto y Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTE Y UNO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Dichas resoluciones son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. ARTÍCULO VEINTE Y DOS: Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Gerente General y a su falta la persona designada en cada caso de entre los socios actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija para el caso. ARTÍCULO VEINTE Y TRES: MODO DE LLEVAR LAS

NOTARIA QUINTA CUENCA ECUADOR

llevaran a maquina o impresas en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevaran la firma del presidente y secretario, salvo el caso de las actas de las juntas universales, en las que necesariamente deben firmar todos los socios. De cada sesión de la junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiera a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.- La Junta General es el órgano Supremo de la Compañía, tiene las mas amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, en particular tiene las siguientes atribuciones privativas: a) Resolver sobre: el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y , en general resolver cualquier acto societario; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones u honorarios. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al presidente: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el

secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones que emanen de la Junta General; g) Presentar anualmente su informe de labores; y, h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente general: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial, *obligándola con su sola firma*; b) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por lo cual se adquiera derechos se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias y conducir la gestión administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta

Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada junta. i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe de labores, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. l) Subrogar al presidente de la compañía en caso de falta, impedimento temporal o definitivo de este; ll) Contratar y remover empleados y trabajadores; m) Convocar a las reuniones de junta general; n) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; o) Suscribir la correspondencia y en general dar fe de todos los actos de la compañía; p) Otorgar poderes especiales para los actos o contratos que estén dentro de sus atribuciones individuales; q) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señalen la Junta General de Socios. CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o de auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en vigencia. CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La compañía se disolverá por una o más

de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: CONTRATOS DE OPERACIÓN.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Carga pesada y liviana a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA: REFORMAS ESTATUTARIAS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE.- La compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRÁNSITO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: APLICABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus respectivos Reglamentos, las

aplicables de la legislación ecuatoriana. CUARTA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un ciento por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada participación tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América como del certificado conferido por el Banco Bolivariano, el cual también es parte integrante de esta Escritura. El cuadro de integración de capital suscrito y pagado es el siguiente:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGARSE | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| Lenin Miguel Burneo | $300 | 300 | $300 | -- -- | 30% |
| Robert Andrés Burneo | $250 | 250 | $250 | -- -- | 25% |
| Enrique Bernabe Cueva | $50 | 50 | $50 | -- -- | 5% |
| Cosme Fabian Cueva | $50 | 50 | $50 | -- -- | 5% |
| Edison EstalinAnchundia | $50 | 50 | $50 | -- -- | 5% |
| Lucia Francisca del Rosario Castro | $300 | 300 | $300 | -- -- | 30% |
| TOTAL | $1000 | 1000 | $1000 | -- -- | 100% |

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos veinte y siete y veinte y ocho, para los periodos señalados en este, los comparecientes designan como

Gerente General de la Compañía al Señor Robert Andrés Burneo Castro; y, como Presidente al Señor Lenin Miguel Burneo [illegible] quienes aceptan el cargo. SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los otorgantes autorizan al abogado Julio C. Velasco Carbajal, abogado en libre ejercicio de la profesión para que realice los trámites necesarios: a) En la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; b) Su inscripción en el Registro Mercantil; y, c) Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Inserte en ella como documento habilitante el certificado conferido por el Banco Bolivariano sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la resolución de autorización de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) Abogado Julio Velasco, con matrícula número dos mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Doce mil ciento diez y nueve (hoy)

Agencia Nacional de Tránsito

08

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

**RESOLUCIÓN Nº 006-CJ-001-2013-UAA-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE AZUAY**

**C O N S I D E R A N D O**

a. Que, mediante Ingreso No. 1386-UAA-ANT-2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS **(06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | N° DE CÉDULA |
|---|---|---|
| 01 | LUCIA FRANCISCA CASTRO IÑIGUEZ | 1102483599 |
| 02 | LENNIN MIGUEL BURNEO CASTRO | 0104729660 |
| 03 | ROBERT ANDRES BURNEO CASTRO | 0105077291 |
| 04 | ENRIQUE BERNABE CUEVA CARRION | 1100004645 |
| 05 | COSME FABIAN CUEVA GONZAGA | 1102569181 |
| 06 | EDISON ESTALIN ANCHUNDIA CEVALLOS | 0917015745 |

c. Que, la Unidad Técnica de Azuay mediante Memorando No. 1386-UAA-ANT-2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 007-DT-UAA-001-2013-ANT de fecha 03 de Enero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA."**

d. Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa del Azuay mediante Informe Jurídico No. 005-UAA-001-2013-ANT de fecha 14 Enero del 2013 y recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los

informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA.",** con ámbito y domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA.",** en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

   El objeto social de la Compañía **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA.",** deberá decir:

   *"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".*

   Además deberá agregarse el siguiente articulado:

   *"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

   *Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte*

Agencia Nacional de Tránsito

Dos mil ciento diez y nueve (bis) (bis)

09

Notaría Quinta CUENCA - ECUADOR

*Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art.- La Compañía* ***"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA."****, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".*

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía **"TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA.",** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Enero de 2013

Dra. María Fernanda Tenorio Vázquez
**DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY**
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**PODER ESPECIAL.-**

**CUANTIA: Indeterminada.**

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dos de octubre del dos mil doce; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparece el señor Doctor ENRIQUE BERNABE CUEVA CARRION, casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula, capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar, e identificado plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Dignese elevar a escritura pública la siguiente: Comparece el señor Doctor ENRIQUE BERNABE CUEVA CARRION, con cédula de ciudadanía números: uno uno cero cero cero cero cuatro seis cuatro cinco; y, expone: Que mediante el presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ROBERTH ANDRES BURNEO CASTRO, con cédula de ciudadanía números: cero uno cero cinco cero siete siete dos nueve uno, para que a nombre y representación del compareciente poderdante lo represente en todos los actos y gestiones que sean necesarias con respecto a la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado en la ciudad de Cuenca, autorizándole a la vez a su mandatario para que firme la escritura constitutiva de esta Compañía, así como también los demás documentos que sean necesarios y realice las gestiones que considere necesario a fin de dar cumplimiento a este mandato.- De ser necesario autoriza a su mandatario para que la representación ante la Compañía que se encuentra por consituirse, se lo hará con voz y voto.- Finalmente confiere todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder.- Usted señor Notario, sírvase

agregar las demàs clàusulas de estilo.- Muy Atentamente.- F) Doctor Miguel Viñamagua Ordóñez.- ABOGADO.- Mat. Nro. 11-2009-81.-CPJ.FA.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente lo acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público yo el Notario lo lei integramente al otorgante, quién ratificàndose en lo expuesto, lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.(firman): Enrique Bernabé Cueva Carrión.- El Notario: Galo Castro Muñoz".

**Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-**

COPIA

**NRO: 2013-11-01-01-P**

**PODER ESPECIAL.**

**OTORGADO POR: SR. COSME FABIAN CUEVA GONZAGA.**

**FAVOR DE: SR. ROBERT ANDRES BURNEO CASTRO.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

Quinta CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día diez de enero de dos mil trece; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaria Primera del cantón Loja; comparece el señor **COSME FABIAN CUEVA GONZAGA,** de estado civil casado; el compareciente declaran ser ecuatoriano; domiciliado en esta ciudad de Loja, mayor de edad, persona legalmente capaz según derecho para obligarse y contratar, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, a quien de conocer doy fe, y me solicita eleve a escritura pública, la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Dignese elevar a escritura la siguiente minuta: CLAUSULA UNICA.- Comparece el señor **COSME FABIAN CUEVA GONZAGA**, con cédula de ciudadanía número: uno uno cero dos cinco seis nueve uno ocho uno; y, expone: que mediante el presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ROBERT ANDRÉS BURNEO CASTRO, con cédula de ciudadanía números: cero uno cero cinco cero siete siete dos nueve uno, para que a nombre y representación del compareciente poderdante lo represente en todos los actos y gestiones que sean necesarias con respectos a la Constitución de la Compañía de

Transporte Pesado BURNEO CASTRO en la ciudad de Cuenca, autorizándole a la vez a su mandatario para que firme la escritura constitutiva de esta Compañía, así como también los demás documentos que sean necesarios y realice las gestiones que considere necesario a fin de dar cumplimiento a este mandato.- De ser necesario autoriza a su mandatario para que la representación ante la Compañía que se encuentra por constituirse, se lo hará con voz y voto.- Finalmente confiere todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, afín de que no se alegue insuficiencia por falta de clausula alguna en el presente poder.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente. **Doctor, Pepe Maurad V. ABOGADO, matrícula número: 1148. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan sus respectivas cédulas de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo la suscrita Notaria que da fe.-

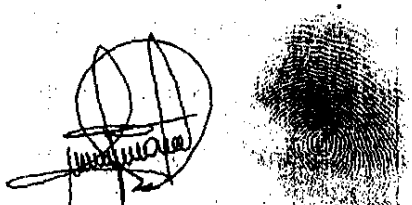

COSME FABIAN CUEVA GONZAGA

C.I. Nro: 1102569181

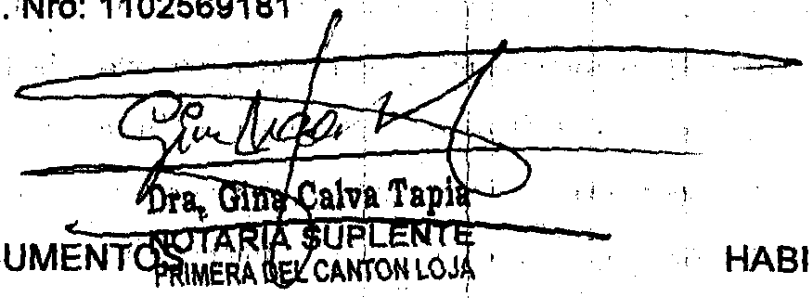

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

DOCUMENTOS HABILITANTES

INSTRUCCIÓN
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
**ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
**CUEVA VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
**GONZAGA MELVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA**
**2013-01-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
**2023-01-23**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N. 110256918-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**CUEVA GONZAGA**
**COSME FABIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA**
**CALVAS**
**CARIAMANGA**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-09-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**LUCIA DEL CISNE**
**CARRION SALCEDO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES

**013**

**013 - 0063**
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1102569181**
CÉDULA

**CUEVA GONZAGA COSME FABIAN**

**LOJA**
PROVINCIA
**LOJA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
**SAN SEBASTIAN**

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA **-**

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

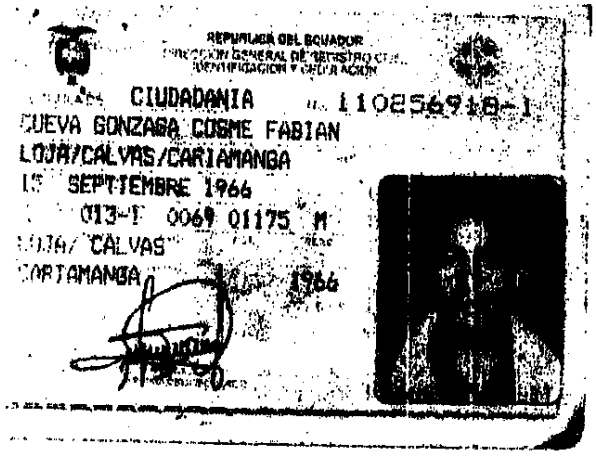
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1102569181

CUEVA GONZAGA COSME FABIAN

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

13 SEPTIEMBRE 1966

013-1 0069 01175 M

LOJA/ CALVAS

CARTAMANGA 1966

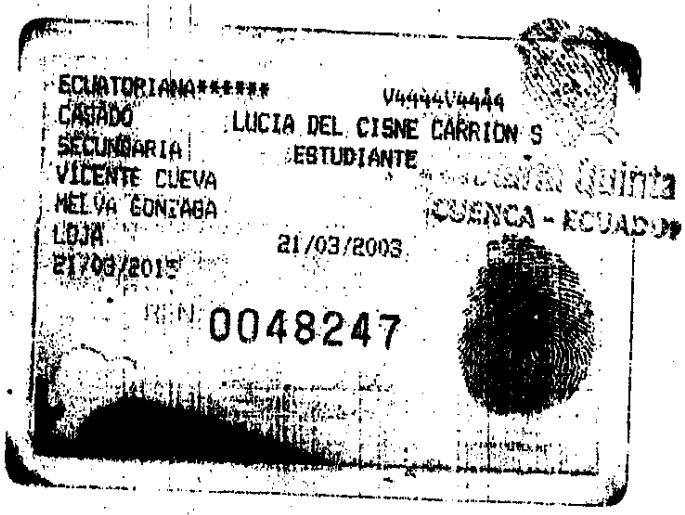
ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO LUCIA DEL CISNE CARRION S

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE CUEVA

MELVA GONZAGA

LOJA 21/03/2003

21/03/2015

0048247

CUENCA - ECUADOR

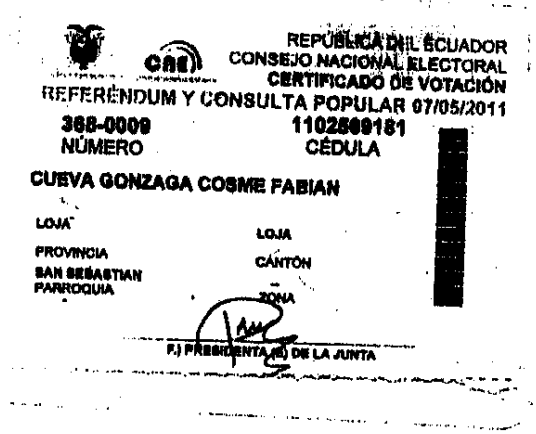
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0009 NÚMERO

1102569181 CÉDULA

CUEVA GONZAGA COSME FABIAN

LOJA PROVINCIA

LOJA CANTÓN

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010472966-0
APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO CASTRO
LENIN MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO MORA LENIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO IÑIGUEZ LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-26

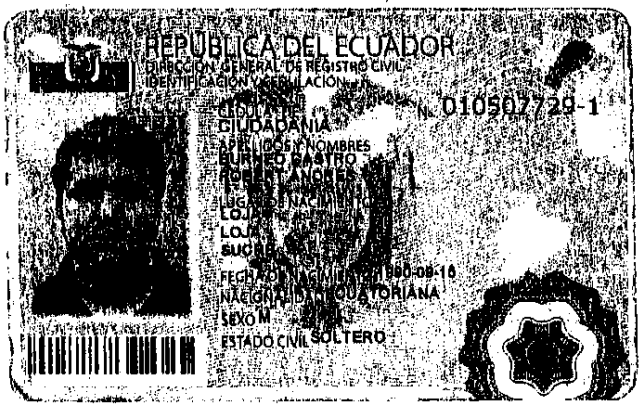

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010507729-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO CASTRO
ROBERT ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

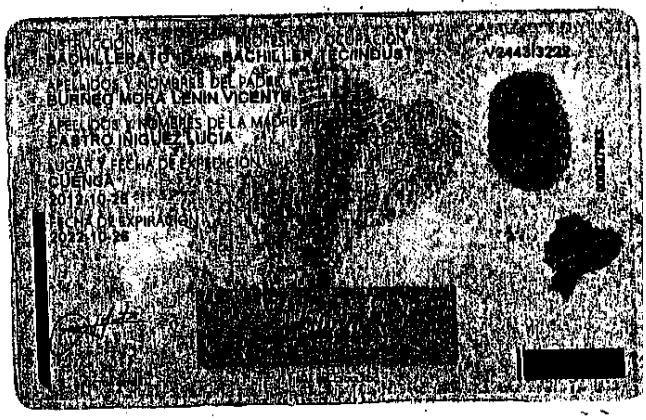

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN BACHILLER TEC/INDUST
V2443/3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO MORA LENIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO IÑIGUEZ LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-26

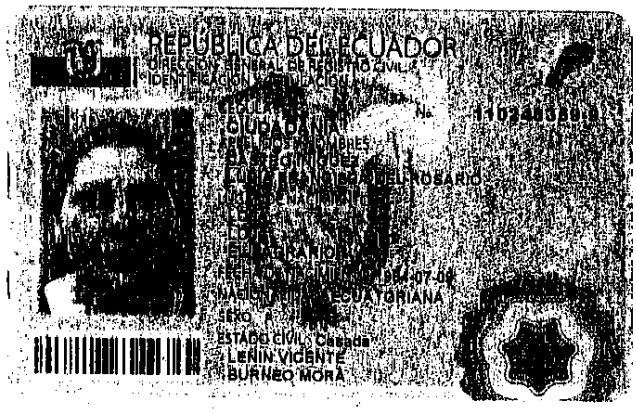

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 110248389-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO IÑIGUEZ
LUCIA FRANCISCA DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL AGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO A
ESTADO CIVIL Casada
LENIN VICENTE
BURNEO MORA

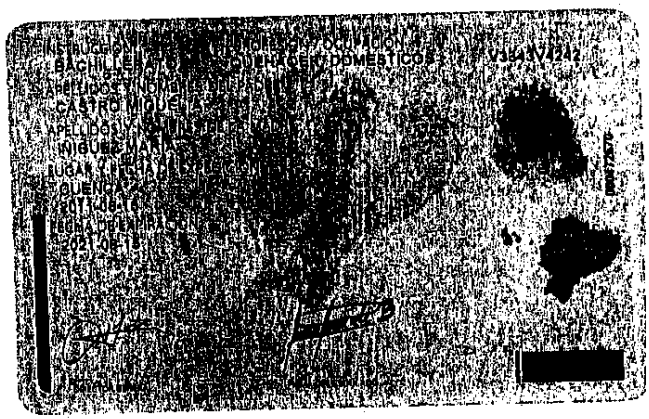

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN QUEHACER DOMÉSTICOS
V3343/V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IÑIGUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-15

DOY FE... que la fotocopia que antecede en ... foja(s) es igual al original que he presentado para su evidencia.

Cuenca, a 2 de Julio de 2013

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE... que la fotocopia que antecede en ... foja(s) es igual al original que he presentado para su evidencia.

Cuenca, a 4 de Julio de 2013

Fact. # 0071424

P.00541

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
**Notario Décimo Sexto del**
**Cantón Guayaquil**

**No. // 2.013 //**

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDISON ESTALIN ANCHUNDIA CEVALLOS A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT ANDRES BURNEO CASTRO.----------**

**CUANTIA: Indeterminada.----------**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **Once de Enero del año dos mil trece,** ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparece, el señor **EDISON ESTALIN ANCHUNDIA CEVALLOS,** quien declara ser de estado civil casado, empleado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de ciudad Guayaquil, capaz para obligarse y contratar.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la cual conste que yo **EDISON ESTALIN ANCHUNDIA CEVALLOS,** con cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete [illegible] uno

cinco siete cuatro – cinco (091701574-5), por mis propios derechos, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** cual en derecho se requiere, a favor del señor **ROBERT ANDRES BURNEO CASTRO,** para que en mi nombre y representación realice todos los actos y gestiones que sean necesarias con respecto a la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado BURNEO CASTRO en la ciudad de Cuenca, queda autorizado también para que suscriba la escritura constitutiva de esta Compañía, así como también los demás documentos que sean necesarios y realice las gestiones que considere a fin de dar cumplimiento a este mandato.- De ser necesario autoriza a su mandatario para que la represente ante la Compañía que se encuentra por constituirse, se lo hará con voz y voto.- Finalmente confiere todas las atribuciones contenidas en el articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de clausula alguna en el presente poder.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que surtan los pertinentes efectos legales. Abogado **José Villón Torres, Registro número diez mil setenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

CUENCA - ECUADOR

que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Edison Anchundia C.

**Sr. EDISON ESTALIN ANCHUNDIA CEVALLOS**

**C.C. No. 091701574-5**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI,EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL,HOY 12 DE MARZO DEL 2013.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

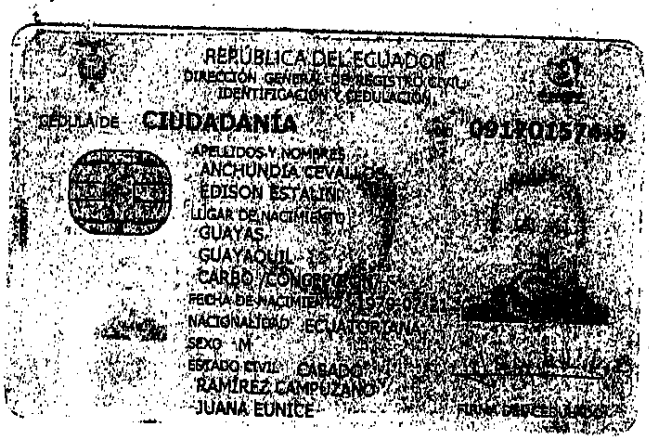

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091701574-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA CEVALLOS EDISON ESTALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO CONGRESO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RAMÍREZ CAMPUZANO
JUANA EUNICE
FIRMA DEL CEDULADO

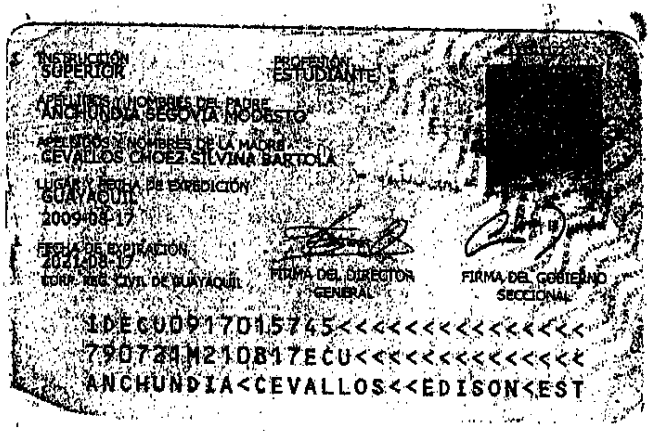

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA SEGOVIA ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS CHOEZ SILVINA BARTOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBERNANTE SECCIONAL
IDECU0917015745<<<<<<<<<<<<<<<
7907211M210817ECU<<<<<<<<<<<<<<
ANCHUNDIA<CEVALLOS<<EDISON<EST

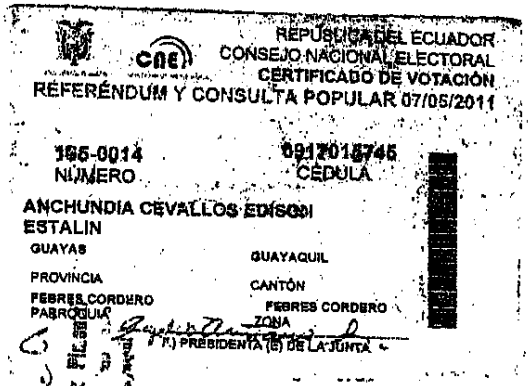

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
195-0014 NÚMERO
0917015745 CÉDULA
ANCHUNDIA CEVALLOS EDISON ESTALIN
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
FEBRES CORDERO PARROQUIA
FEBRES CORDERO ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

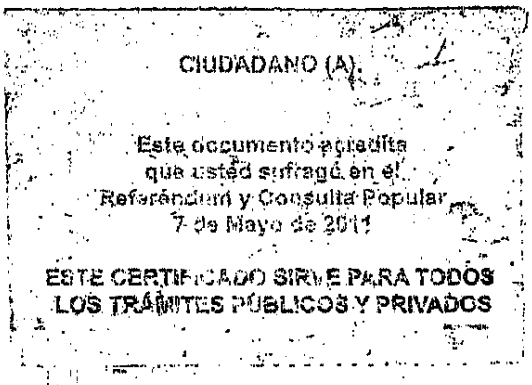

CIUDADANO (A).
Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000445-2

Certificamos haber recibido en depósito. en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| ANCHUNDIA CEVALLOS EDISON ESTALIN | $50.00 |
| BURNEO CASTRO LENIN MIGUEL | $300.00 |
| BURNEO CASTRO ROBERT ANDRES | $250.00 |
| CASTRO INIGUEZ LUCIA FRANCISCA DEL ROSARIO | $300.00 |
| CUEVA CARRION ENRIQUE BERNABE | $50.00 |
| CUEVA GONZAGA COSME FABIAN | $50.00 |
| TOTAL | $1,000.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 04 DE MARZO DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
FIRMA AUTORIZADA

**Nº. 0009266**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010507729-1
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TECMINDUST
V2443S3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO MORA LENIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO IÑIGUEZ LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110248388-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LENIN VICENTE BURNEO MORA

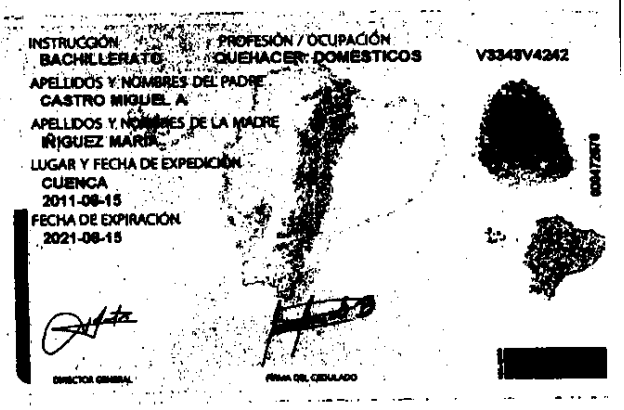
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MIGUEL A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IÑIGUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

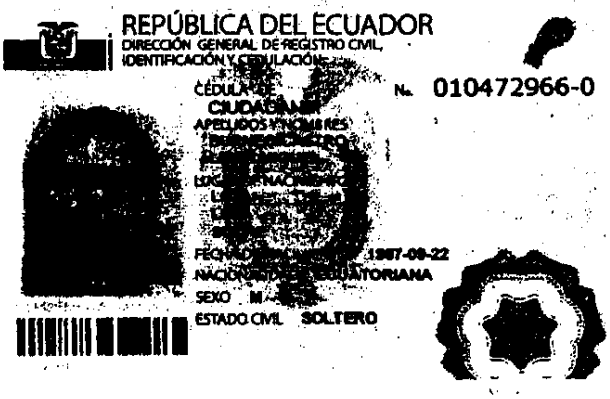
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010472966-0
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO MORA LENIN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO IÑIGUEZ LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2018-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

**DOY FE:** Que la (s) FOTOCOPIAS que antecede en ... foja (s) son fiel copia de su (s) respectiva (s) copia (s) certificada (s) que se me presentó para su evidencia.

Cuenca, a ... de ... del ...

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto - Cantón Cuenca

... que la fotocopia que antecede en ... foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a ... de ... del ...

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notaría Quinta del Cantón Cuenca

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe..

1102483599

0104729660

0105077291

Dr. Francisco Cevallos Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0393 de fecha 22 de Mayo del 2013, he sentado la razón correspondiente `al margen de la escritura matriz de la escritura de Constitución de la Compañía TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA. , que se aprueba

Cuenca, 4 de Junio del 2013.

**EL NOTARIO QUINTO**

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

# Registro Mercantil de Cuenca

**TRÁMITE NÚMERO: 5721**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| [redacted] | 4720 |
| | 16/07/2013 |
| | 451 |
| | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 1102483599 | CASTRO IÑIGUEZ LUCIA FRANCISCA DEL ROSARIO | Cuenca | SOCIO | Casado |
| 0917015745 | ANCHUNDIA CEVALLOS EDISON ESTALIN | Guayaquil | SOCIO | Casado |
| 1102569181 | CUEVA GONZAGA COSME FABIAN | Loja | SOCIO | Casado |
| 1100004645 | CUEVA CARRION ENRIQUE BERNABE | Loja | SOCIO | No Determinado |
| 0104729660 | BURNEO CASTRO LENIN MIGUEL | Cuenca | SOCIO | Soltero |
| 0105077291 | BURNEO CASTRO ROBERT ANDRES | Cuenca | SOCIO | Soltero |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| [redacted] | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| | 02/04/2013 |
| | NOTARIA QUINTA |
| | CUENCA |
| | RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0393 |
| | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA |
| | SANTIAGO JARAMILLO MALO |
| | CINCO AÑOS |

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



Nº 039675

# Registro Mercantil de Cuenca

22

| | |
|---|---|
| | TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA.LTDA. |
| | CUENCA |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor |
|---|---|
| Capital | 1000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

ESCRITURA ACLARATORIA A LA DE CONSTITUCION OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN CUENCA, EL 02/07/2013 Y RESOLUCION ACLARATORIA NUMERO SC.DIC.C.13. DE FECHA 11/07/2013 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca



Nº 039676

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1922

Cuenca, 30 JUL 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE BURNEO CASTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma
Nombre Robert Burneo
C. I. 0105077291
Fecha 24-09-2013
Función Representante Legal